

0000001

CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA

CORPORACIÓN SEGURIDAD & AMBIENTE

CORPOYANAPANA S.A.

Socios Fundadores:

ENRIQUE GUSTAVO RIVADENEIRA GILER,

DAYSI ELENA ZAMBRANO CEDEÑO,

LORENA MARISOL MANOSALVAS ORTIZ

CUANTIA: USD 800,00

DI 3ra. COPIA

r.h.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República

del Ecuador, hoy día martes veinte y dos de diciembre del dos mil

nueve, ante mí, doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA,

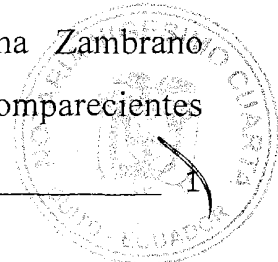
Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen: los señores

Enrique Gustavo Rivadeneira Giler, Daysi Elena Zambrano

Cedeño, Lorena Marisol Manosalvas Ortiz. Los comparecientes

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

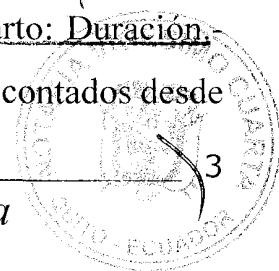
NOTARIO



1 son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
2 soltero el primero y casados los dos últimos, domiciliados en Quito
3 y legalmente capaces para contratar y ejercer el comercio, a
4 quienes de conocer doy fe; y, dicen, que elevan a escritura pública
5 la minuta que me fue entregada cuyo tenor es el siguiente:
6 "SEÑOR NOTARIO: Sírvese extender y autorizar en el registro de
7 escrituras públicas a su cargo, una de la cual conste el contrato de
8 la compañía anónima que se celebra al tenor de las siguientes
9 cláusulas: CLÁSULA PRIMERA: Comparecientes.- Comparecen
10 al otorgamiento de la presente escritura pública los señores
11 Enrique Gustavo Rivadeneira Giler, Daysi Elena Zambrano
12 Cedeño, Lorena Marisol Manosalvas Ortiz. Los comparecientes
13 son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
14 soltero el primero y casados los dos últimos, domiciliados en Quito
15 y legalmente capaces para contratar y ejercer el comercio.
16 CLAÚSULA SEGUNDA: Constitución.- Los comparecientes
17 convienen en celebrar, como en efecto celebran, el presente,
18 contrato por el cual constituyen una sociedad anónima que se
19 denominará "CORPORACIÓN SEGURIDAD & AMBIENTE
20 CORPOYANAPANA S.A.". CLAÚSULA TERCERA: Estatutos.-
21 La compañía CORPORACIÓN SEGURIDAD & AMBIENTE
22 CORPOYANAPANA S.A. se organiza de conformidad con la
23 leyes vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones contenidas en
24 los siguientes estatutos. Capítulo I Del nombre, nacionalidad,
25 domicilio, objeto social y duración de la compañía Artículo
26 Primero.- Naturaleza y denominación.- CORPORACIÓN
27 SEGURIDAD & AMBIENTE CORPOYANAPANA S.A. es una
28 compañía anónima que se rige por las leyes de la República del

1 Ecuador y por las disposiciones contenidas en los presentes
2 estatutos, en los que se designará simplemente como "la
3 compañía". La denominación de la compañía es CORPORACIÓN
4 SEGURIDAD & AMBIENTE CORPOYANAPANA S.A.
5 Artículo Segundo.- Nacionalidad y domicilio.- La Compañía es de
6 nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el
7 Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer agencias o
8 sucursales en otras ciudades del país o en el exterior. Artículo
9 Tercero: Objeto.- La compañía tiene por objeto la realización de
10 actividades entre las cuales está la construcción y obra civil,
11 prestación de servicios relacionados con el sector de la
12 construcción, consultoría ambiental, consultoría jurídica. Para el
13 cumplimiento de su objeto la compañía podrá importar y
14 comercializar todos los bienes e insumos que le fueren necesarios
15 para el desarrollo y cumplimiento de su objeto social, en esta
16 medida, los podrá adquirir en el mercado nacional o internacional,
17 para lo cual se cumplirá con todos los requisitos y trámite de ley
18 sujetándose a todas las normas y procedimientos establecidos o
19 que llegaren a establecerse en leyes, reglamentos u otra norma de
20 derecho público o privado. Para el cumplimiento de su objeto, la
21 compañía podrá intervenir como socio o accionista en la formación
22 de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las
23 mismas o adquirir, tener o poseer acciones, obligaciones o
24 participaciones de otras compañías; en general, la Compañía podrá
25 realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por
26 las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto necesarios y
27 convenientes para su cumplimiento. Artículo Cuarto: Duración.-
28 La duración de la compañía será de cincuenta años, contados desde

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 la fecha de inscripción de la presente escritura de constitución en
2 el Registro Mercantil, por este plazo podrá prorrogarse, o
3 disolverse la Sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento, de
4 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en estos
5 Estatutos. Capítulo II Del Capital y su Integración Artículo
6 Quinto: Capital.- El capital autorizado de la Compañía es de mil
7 seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD
8 1.600). El capital suscrito de la Compañía es de ochocientos
9 dólares de los Estados Unidos de América (USD 800). Dividido
10 en ochocientas acciones nominativas de un dólar (1) cada una.
11 Artículo Sexto.- En todo lo relativo a aumento o disminuciones de
12 capital, preferencia para la suscripción de acciones, y demás
13 asuntos que tengan relación con el capital de la compañía se estará
14 a lo dispuesto por la Ley. Artículo Séptimo: Títulos de acciones.-
15 Las Acciones constarán de títulos numerados que serán
16 autenticados con las firmas del Presidente y del Gerente General.
17 Un título de acción podrá comprender tantas acciones cuantas
18 posea el propietario o parte de éstas, a su elección. Artículo
19 Octavo.- En cuanto a la propiedad, pérdida, destrucción o deterioro
20 de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones
21 así como en lo relativo a los derechos y obligaciones de los
22 accionistas, se estará a lo dispuesto en la ley Capítulo III Del
23 Gobierno y la Administración Artículo Noveno.- La Compañía
24 será Gobernada por la Junta General de Accionistas y
25 Administrada por el Gerente General y el Presidente. Título
26 Primero De la Junta General Artículo Décimo: Órgano Supremo.-
27 La Junta General, legalmente convocada y reunida, es el órgano
28 supremo de la compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y

1 responsabilidades que señala la Ley, y sus resoluciones,
2 válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes,
3 salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de
4 Compañías. Artículo Décimo Primero: Clases de Juntas.- Las
5 Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas
6 Generales Ordinarias se reunirán una vez al año, en el domicilio
7 principal de la Compañía (Salvo lo dispuesto en el artículo
8 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías), dentro de los
9 tres primeros meses, posteriores a la finalización de los del
10 ejercicio económico, para tratar los asuntos puntualizados en la
11 convocatoria. Artículo Décimo Segundo: Juntas Extraordinarias.-
12 Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier
13 época del año, en el domicilio principal de la compañía, salvo lo
14 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho, inciso final de la
15 Ley de Compañías. En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse
16 sino de los asuntos para los cuales expresamente convocadas.
17 Artículo Décimo Tercero: Convocatorias.- Las Juntas generales
18 serán convocadas con ocho días de anticipación por lo menos al
19 día fijado para la reunión, mediante una publicación realizada
20 en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal
21 de la compañía. En este lapso no se contarán ni el día en que se
22 haga la convocatoria ni el día fijado para la reunión. Artículo
23 Décimo Cuarto.- El Comisario de la Compañía será convocado
24 mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que
25 se haga por la prensa se lo convoque especial e individualmente.
26 Artículo Décimo Quinto: Juntas Universales.- No obstante lo
27 dispuesto anteriormente, la Junta General quedará válidamente
28 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital social,
2 y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
3 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.
4 Artículo Décimo Sexto: Quórum de Instalación.- La Junta General
5 no podrá considerarse constituida para deliberar en primera
6 convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella,
7 más de la mitad del capital pagado. Si la junta general no pudiere
8 reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá
9 a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de
10 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas
11 Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de
12 accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se
13 haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto
14 de la primera convocatoria. Artículo Décimo Séptimo:- Los
15 accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General
16 personalmente o por medio de su representante. La representación
17 convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta,
18 mediante carta-poder dirigida al Gerente General de la Compañía o
19 mediante poder notarial general o especial. Artículo Décimo
20 Octavo.- Salvo disposición contraria de la ley o de estos propios
21 estatutos, las resoluciones de la Juntas Generales serán tomadas
22 por mayoría de votos de los accionistas presentes. Los votos en
23 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Artículo
24 Décimo Noveno.- Dirección y actas.- Las Juntas Generales serán
25 dirigidas por el Presidente o por quién lo estuviere reemplazando
26 o, si así se acordare en ese momento, por un accionista elegido
27 para el efecto por la misma junta. El acta de las deliberaciones y
28 los acuerdos de la Juntas Generales, llevará las firmas del

1 Presidente y del Secretario de la Junta, función esta que será
2 desempeñada por el Gerente General o por quien lo estuviere
3 reemplazando o, por un secretario Ad-hoc que nombre la junta en
4 ese momento. Artículo Vigésimo.- Si la Junta fuere universal, el
5 acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las actas se
6 llevarán en la forma determinada en el Registro de Juntas
7 Generales. Artículo Vigésimo Primero: Atribuciones de la Junta
8 General.- Corresponde a la Junta General de Accionistas, las
9 siguientes atribuciones: Designar al Presidente, Gerente General
10 y Comisario de la Compañía. Remover al Presidente, Gerente
11 General y Comisario por mayoría que represente por lo menos las
12 dos terceras partes del capital pagado concurrente a la sesión.
13 Nombrar y remover, de considerarlo necesario, gerentes,
14 subgerentes, contralor y otros funcionarios, para la eficiente
15 marcha de la Compañía. Aprobar las cuentas y balances que se
16 presenten de la administración de la Compañía. Resolver acerca de
17 la forma de reparto de utilidades líquidas realizadas y
18 capitalización de reservas. Acordar aumentos de capital autorizado
19 de la Compañía, con consentimiento unánime del ciento por ciento
20 del capital pagado concurrente, en primera convocatoria. Acordar
21 los aumentos de capital suscrito y pagado hasta completar el
22 capital autorizado. Establecer sucursales, agencias, oficinas o
23 delegaciones en otros lugares del país o en el exterior. Dictar los
24 reglamentos internos que fueren necesarios para la eficiente
25 marcha de la Compañía. Resolver acerca de la fusión,
26 transformación y liquidación de la compañía de acuerdo con la ley
27 y los presentes Estatutos. Autorizar la compra venta y constituciones
28 de gravámenes sobre bienes inmuebles de la Compañía.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 general, las demás atribuciones que le confiere la Ley y los
2 presentes Estatutos. Artículo Vigésimo Segundo: Administración
3 y Representación.- La Compañía será administrada por el
4 Presidente y el Gerente General representarán conjunta o
5 individualmente, legal, judicial y extrajudicialmente a la
6 Compañía. Título Segundo Del Presidente Artículo Vigésimo
7 Tercero: Del Presidente.- El Presidente ostenta la representación
8 legal de la Compañía en todo acto judicial o extrajudicial, durará
9 dos años en su cargo, podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser
10 Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. Artículo
11 Vigésimo Cuarto: Atribuciones del Presidente.- Son atribuciones
12 del Presidente: Representar a la Compañía, legal, judicial y
13 extrajudicialmente de forma individual o conjuntamente con el
14 Gerente General. Convocar y presidir la Junta General. Cumplir y
15 cuidar del cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las
16 leyes de la República en la marcha de la Sociedad. Sustituir al
17 Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o
18 definitiva de éste, hasta que la Junta General designe nuevo
19 Gerente General- Firmar con el Gerente General los títulos y los
20 certificados provisionales de acciones; y, las actas de la Junta
21 General, con el Secretario. Cumplir con todos los demás deberes y
22 ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la
23 Ley, las presentes estipulaciones o los reglamentos y resoluciones
24 de la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento,
25 temporal o definitivo del Presidente, lo subrogará la persona que
26 designa la Junta General. Título Tercero Del Gerente General
27 Artículo Vigésimo Quinto: Del Gerente General.- El Gerente
28 General ostenta la representación legal de la Compañía en todo

1 acto judicial o extrajudicial, dos años en su cargo, podrá ser
2 reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere
3 ser accionista de la Compañía. Artículo Vigésimo Sexto:
4 Atribuciones del Gerente General.- Son atribuciones del Gerente
5 General: Representar a la Compañía, legal, judicial y
6 extrajudicialmente de forma individual o conjuntamente con el
7 Presidente. Reemplazar al Presidente, en caso de ausencia
8 temporal o definitiva de éste. Organizar y dirigir las dependencias
9 y oficinas de la Compañía. Suscribir conjuntamente con el
10 Presidente los títulos y certificados provisionales de acciones y las
11 actas de la Junta General. Cuidar y hacer que se lleven los libros
12 de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de la
13 Compañía. Presentar cada año a la Junta General una memoria
14 razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del
15 balance y el estado de situación. Presentar a consideración de las
16 Juntas Generales las reformas al estatuto social, aumento o
17 disminución del capital autorizado y las ampliaciones a
18 reducciones del plazo del Contrato Social. Informar a la Junta
19 General cuando se le solicite o lo considerare necesario o
20 conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de
21 la Compañía. Obligar a sola firma a la Compañía en actos y
22 contratos. En general, tendrá todas las facultades necesarias para el
23 buen manejo y administración de la compañía y todas las
24 atribuciones y deberes determinados en la Ley para los
25 administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a otro
26 funcionario u organismo. Artículo Vigésimo Séptimo:
27 Disposiciones Comunes: El Presidente y el Gerente General de la
28 Compañía podrán ser o no accionistas de esta y serán elegidos por

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 periodos de dos años debiendo, sin encargo, permanecer en sus
2 cargos hasta ser debidamente reemplazados. Al término del
3 periodo podrán ser reelegidos por otro nuevo periodo, y así
4 indefinidamente. Capítulo IV Del ejercicio económico, beneficios,
5 reservas, fiscalización disolución y liquidación Artículo Vigésimo
6 Octavo: Ejercicio Económico.- El ejercicio económico de la
7 sociedad se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y
8 uno de diciembre de cada año. Artículo Vigésimo Noveno: Del
9 Fondo de Reserva y la Utilidades .- De las utilidades netas
10 obtenidas por la compañía, se asignará anualmente un diez por
11 ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que este
12 alcance por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito.
13 Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán de
14 acuerdo con la Ley, una vez realizadas las deducciones previstas
15 en leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de
16 reserva legal. Artículo Trigésimo: Disolución y Liquidación.- Son
17 causas de disolución anticipada de la compañía todas las que se
18 hallan establecidas en la Ley y la Resolución de la Junta General
19 tomada con sujeción a los preceptos legales. En caso de
20 disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición
21 entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el
22 Gerente General de la Compañía. De haber oposición a ello, la
23 Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus
24 atribuciones y deberes. Artículo Trigésimo Primero: Comisarios
25 La Junta General designará dos comisarios, uno principal y otro
26 suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y
27 responsabilidades señaladas por la ley y aquellos que les fije la
28 Junta General. El Comisario será elegido por un período de un año,

- 1 pudiendo ser indefinidamente reelegido. CLÁUSULA CUARTA:
 2 De la Integración del Capital.- Las acciones que representan el
 3 capital han sido suscritas y pagadas en la siguiente forma:-----

SOCIOS	Nº C.I	NACIONALIDAD	C.S	C.P	Nº ACCIONES
Enrique Gustavo Rivadeneira Giler	130340214-1 /	Ecuatoriana /	267 /	267 /	267 /
Daysi Elena Zambrano Cedeño	130315484-1 /	Ecuatoriana /	267 /	267 /	267 /
Lorena Marisol Manosalvas Ortiz	171457418-1 /	Ecuatoriana /	266 /	266 /	266 /
4 TOTAL			\$800 /	\$800 /	800 /

- 5 El Capital se halla íntegramente suscrito y pagado. CLÁUSULA
 6 QUINTA: Declaraciones Adicionales.- Autorizamos al Doctor
 7 Marco Barragán Samaniego, para que realice todas las gestiones
 8 judiciales y extrajudiciales y todos los actos necesarios para
 9 obtener la legal constitución de esta compañía, su correspondiente
 10 inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a las entidades
 11 que por ley está obligada a pertenecer. De la misma manera
 12 autorizamos al Doctor Marco Barragán Samaniego, para que
 13 convoque a la Junta General Extraordinaria de Accionistas, la
 14 misma que tendrá por objeto conocer y aprobar las gestiones
 15 realizadas en la Constitución de esta Compañía, y los gastos
 16 incurridos en el trámite de constitución, así como designar
 17 administradores. Se acompaña el certificado de depósito en la
 18 cuenta de integración de capital a nombre de la Compañía.
 19 CLÁUSULA SEXTA: Final.- Usted, señor notario, se servirá
 20 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y
 21 pleno efecto de la presente escritura. Minuta firmada por el doctor
 22 Marco Barragán Samaniego, matrícula número once mil
 23 cuatrocientos veinte y cuatro del Colegio de Abogados de
 24 Pichincha". (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS

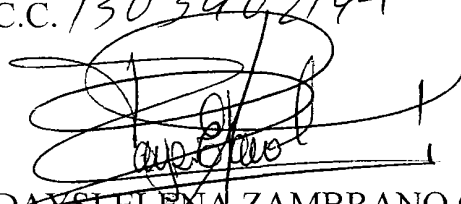
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
 NOTARIO



1 OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON
2 TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura a
3 los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman
4 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

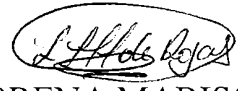
5
6 
7 ENRIQUE GUSTAVO RIVADENEIRA GILER

8 C.C. 130340214-1

9
10 
11 DAYSTELENA ZAMBRANO CEDEÑO

12 C.C. 130315484-1

13

14 
15 LORENA MARISOL MANOSALVAS ORTIZ

16 C.C. 1714574181

17

18 (FIRMADO) DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA – NOTARIO
19 VIGESIMO CUARTO DE QUITO.- (Sigue un sello).-

20

21

22

23

24

25

26

27

28



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7277551
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BARRAGAN PALACIOS BYRON RAMIRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/12/2009 2:23:03 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CORPORACION SEGURIDAD & AMBIENTE CORPOYANAPANA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/01/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 15 de diciembre del 2009

US\$ 800,00

Mediante comprobante modifica

907028811

, el (la) Sr. SRA. MANOSALVAS LORENA

Con Cédula de identidad

1714574181

consigno en este Banco la cantidad de 800,00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la

CORPORACION SEGURIDAD & AMBIENTE CORPOYANAPANA S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los tramites legales para su constitución, cantidad que permanecera inmovilizada hasta que el organismo regulador

correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta

A continuación se detalla el nombre, la CO y el monto de aportación de cada uno de los socios:

Nº	NOMBRE DEL SOCIO	CEDULA/PAS		VALOR	
1	RIVADENEIRA GILER ENRIQUE GUSTAVO	1303402141	US.\$.	267,00	USD
2	ZAMBRANO CEDEÑO DAYSI ELENA	1303154841	US.\$.	267,00	USD
3	MANOSALVAS ORTIZ LORENA MARISOL	1714574181	US.\$.	266,00	USD
4			US.\$.		USD
5			US.\$.		USD
6			US.\$.		USD
7			US.\$.		USD
8			US.\$.		USD
9					
10					USD
TOTAL			US.\$.	800,00	USD

La tasa de interés vigente que se reconocera por el monto del depósito es del 2% anual la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitire que terceros efectuen depositos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ambito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene el carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha CA se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emita. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar debitos, creditos o transacciones Bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente confidencial y no implica para el Banco ninguna responsabilidad

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

Atentamente,

Doris Aileen Pariona Puga
Ejecutiva de Negocios

FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130340214-1

RIVADENEIRA GILLES ENRIQUE GUSTAVO

MANABI/CHONE/CHONE

15 SEPTIEMBRE 1962

FECHA DE NACIMIENTO

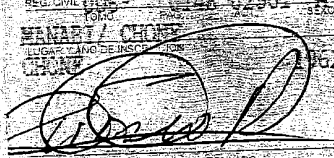
REG. CIVIL 003-0148 02561 M

MANABI/CHONE

CHONE

1962

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V3343V2242

NACIONALIDAD

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ENRIQUE RIVADENEIRA

EDMILIA GILLES

13/03/2003

FECHA DE EXPEDICION

13/03/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0123714

Mrb



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130315484-1

ZAMBRANO CEDENO DAYSI ELENA

MANABI/CHONE/BOYACA

17 JUNIO 1959

FECHA DE NACIMIENTO

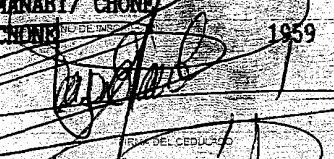
REG. CIVIL 003-0089 00869 F

MANABI/CHONE

CHONE

1959

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4444V4444

CASADO ENRIQUE GUSTAVO RIVADENEIRA

SUPERIOR ING. CIVIL

COLON ZAMBRANO

NARCISA CEDENO

07/12/2004

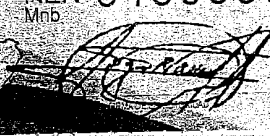
FECHA DE EXPEDICION

07/12/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0409980

Mrb



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171457418-1

MANOSALVAS ORTIZ LORENA MARISOL

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

07 JUNIO 1978

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 003-0148 01296 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

1978

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V334411222

CASADO STALIN SANTIAGO ROJAS GOMEZ

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JAI ME RAUL MANOSALVAS

ANA DECILIA ORTIZ

02/04/2007

FECHA DE EXPEDICION

02/04/2019

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2337903

Pch



L. Rojas
1714574181



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

174-0072
NÚMERO

1303402141
CEDULA

RIVADENEIRA GILER ENRIQUE GUSTAVO

MANABI
PROVINCIA
CHONE
PARROQUIA

CHONE
CANTON
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

189-0097
NÚMERO

1303154841
CEDULA

ZAMBRANO CEDEÑO DAYSI ELENA

MANABI
PROVINCIA
CHONE
PARROQUIA

CHONE
CANTON
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

200-0208
NÚMERO

1714574181
CEDULA

MANOSALVAS ORTIZ LORENA MARISOL

PICHINCHA
PROVINCIA
COTACOLLAO
PARROQUIA

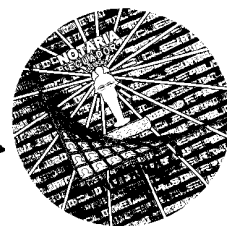
QUITO
CANTON
COTACOLLAO
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

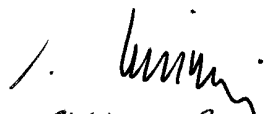
Se otorgó ante mi, el veinte y dos de diciembre del dos mil nueve; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de Constitución de la Compañía **CORPORACIÓN SEGURIDAD & AMBIENTE CORPOYANAPANA S.A.**, debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y tres de diciembre del dos mil nueve.-

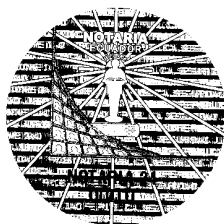


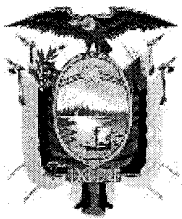
Dr. Sebastián Valdivieso Crespo
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, encargada, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.10.000054, de fecha siete de enero del dos mil diez, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía CORPORACIÓN SEGURIDAD & AMBIENTE CORPOYANAPANA S.A. celebrada en esta Notaria el veinte y dos de diciembre del dos mil nueve, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, doce de enero del dos mil diez.-


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





0000011

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO CERO CERO CINCUENTA Y CUATRO** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 07 de enero del 2.010, bajo el número **078** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"CORPORACION SEGURIDAD & AMBIENTE CORPOYANAPANA S. A."**, otorgada el 22 de diciembre del 2.009, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **1163.-** Quito, a doce de enero del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

0000012



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

0001378

Quito,

20 ENE 2010

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CORPORACION SEGURIDAD & AMBIENTE CORPOYANAPANA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL